

0760



## CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA

### ENTRE:

De una parte: **EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, órgano gubernamental de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 4-0100733-9, con domicilio avenida Máximo Gómez 2 esquina calle Santiago, sector Gascue, Distrito Nacional, debidamente representada por su Ministro, **ANGEL ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0729219-5, de este mismo domicilio y residencia, quien está facultado para suscribir el presente Convenio en virtud del Decreto No. 414-22, del tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), que lo acredita como Ministro de Educación, entidad que en lo adelante se denominará por su nombre completo o como **EL MINERD** y,

De otra parte, **LA “ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA INC”**, es una asociación sin fines de lucro, establecida el 8 de diciembre de 1990 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo número 505-90, amparada por Ley 122-05 del 03 de mayo del 2005, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 4-01-50258-5, debidamente representada por el señor **JOSE RAMON LOPEZ JAQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, titular de la Cedula de identidad y Electoral No. 001-0332083-4, de este domicilio y residencia, quien para los fines de este documento se denominará por su nombre completo o como **LA ASOCIACIÓN**.

Cuando el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y **LA “ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA INC”** sean designados conjuntamente en el presente documento se denominarán como **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO:

**POR CUANTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la ley General de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos y, es el vínculo del Poder Ejecutivo con las demás instituciones de educación, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

**POR CUANTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene, entre sus funciones centrales, la preparación, selección y difusión de medios educativos, libros de texto, nuevas metodologías, instrumentos didácticos, audiovisuales, bancos de información, computadores, el periódico, la radio y televisión educativa, así como cualquier otro tipo de ayuda a la actividad educativa.

**POR CUANTO: LA “ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA INC”** es una institución de excelencia y liderazgo académico, gestionada con eficiencia y acreditada nacional e internacionalmente; con un personal de alta calificación y reconocida por su contribución al desarrollo nacional.

**POR CUANTO:** LA “ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA INC” es un referente de educación popular integral, inclusiva y de calidad, con incidencia en políticas nacionales e internacionales sostenibles que, de la mano con las comunidades, aporta a la construcción de sociedades equitativas y solidarias. movimiento internacional de educación popular y promoción social, gestionado por la Compañía de Jesús, en colaboración con diversas personas e instituciones comprometidas con la construcción de un mundo más humano y justo; promoviendo y defendiendo la universalidad del derecho a la educación de calidad como bien público.

**POR CUANTO:** LA “ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA INC” es una institución con credibilidad e influencia nacional e internacional debido a la calidad de sus investigaciones, publicaciones y su apego a la verdad en defensa del interés nacional y el desarrollo de la ciencia que fue incorporada en virtud de los Decretos del Poder Ejecutivo número 1097 de fecha 8 de julio de 1975, del número 1058 de fecha 30 de julio de 1979 y el número 2096 del 2 de julio de 1984.

**POR CUANTO:** El Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, establece en su artículo 3.4 que son casos de excepción, no violatorios de la ley, las que respondan a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación del servicio u obra objeto de lo convenido.

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)** y **LA ASOCIACIÓN**, libre y voluntariamente, bajo las cláusulas subsiguientes, han convenido y pactado el siguiente

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA**

**PRIMERO. OBJETO:** El objeto del convenio es la redacción de los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

**PARRAFO:** LA ASOCIACIÓN garantiza que todo el contenido expositivo de los libros de texto objeto de este acuerdo es original o cuenta con las autorizaciones de lugar para estos fines, quedando convenido que **EL MINERD** podrá someterlos a un examen para determinar que no constituye plagio y, ante la eventualidad de cualquier reclamación, acción, demanda, procedimiento incoado por tercero contra **EL MINERD** en relación a una supuesta y alegada violación a un derecho de propiedad intelectual o derecho a autor o violación a marcas de fábrica o patentes que se derive del objeto de este convenio, queda entendido que **LA ASOCIACIÓN** defenderá y mantendrá indemnizado a **EL MINERD** y a sus funcionarios, empleados o contratistas, así como las instituciones relacionadas, asociadas o afiliadas en relación a las mencionadas acciones, reclamaciones, demandas y procedimientos.

**SEGUNDO. DEL MATERIAL DE APOYO:** En todos los casos que aplique, el libro de texto será acompañado de un cuaderno de trabajo.

#### **TERCERO. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

- a) El **MINERD** se obliga a transferir a **LA ASOCIACIÓN** el pago correspondiente por cada libro en base a la cantidad de unidades y el precio establecido.
- b) El **MINERD** se obliga a transferir a **LA ASOCIACIÓN** un aporte económico de **DOCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$12,037,375.00)** para cubrir los costos administrativos y la coordinación técnica de diseño, ilustración, diagramación y revisión de la elaboración de los libros de texto.

- c) El **MINERD** se obliga a solicitar, por ante la Contraloría General de la República, el registro del presente convenio, en un plazo no mayor de los diez (10) días con posterioridad a la firma, numeración y notarización del presente documento.
- d) El **MINERD** se obliga a desembolsar la suma total en tres (3) pagos, de la siguiente manera:
- 1) Cuarenta por ciento (40%) del monto total a los treinta (30) días posteriores a la fecha de la firma del contrato con la aprobación, por parte de la Contraloría General de la República del registro del presente convenio;
  - 2) Treinta por ciento (30%) a los noventa (90) días subsiguientes y
  - 3) Treinta por ciento (30%) con la entrega total y recepción satisfactoria de los libros convenidos.

J  
R  
L  
J

#### **CUARTO. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:**

- a) **LA ASOCIACIÓN** se obliga a coordinar técnica y administrativamente la elaboración de los libros y la corrección de estilo de todos los libros convenidos en este acuerdo y, además, es responsable de asumir el pago correspondiente a los autores quienes deben entregar los libros de texto en el plazo convenido.
- b) **LA ASOCIACIÓN** se obliga a entregar al **MINERD** los originales de los libros de textos de manera digital, debidamente completados.
- y
- c) **LA ASOCIACIÓN** se obliga a elaborar un total de diecinueve (19) libros para Educación Inicial y Primaria, con las unidades indicadas a continuación:

#### **I. EDUCACIÓN INICIAL**

##### **CURSO DE PREPRIMARIA - 12 UNIDADES**

##### **LIBRO DE CIENCIAS SOCIALES**

PRIMER CURSO - 6 UNIDADES  
SEGUNDO CURSO - 6 UNIDADES  
TERCER CURSO - 6 UNIDADES

##### **LIBRO DE CIENCIAS NATURALES**

PRIMER CURSO - 10 UNIDADES  
SEGUNDO CURSO - 10 UNIDADES  
TERCER CURSO - 10 UNIDADES

##### **LIBRO DE MATEMÁTICA**

PRIMER CURSO - 10 UNIDADES  
SEGUNDO CURSO - 10 UNIDADES  
TERCER CURSO - 10 UNIDADES

##### **LIBRO DE LENGUA ESPAÑOLA**

PRIMER CURSO - 8 UNIDADES  
SEGUNDO CURSO - 8 UNIDADES  
TERCER CURSO - 8 UNIDADES

4

## LIBRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

PRIMER CURSO - 4 UNIDADES

SEGUNDO CURSO - 4 UNIDADES

TERCER CURSO - 4 UNIDADES

## LIBRO DE EDUCACIÓN FÍSICA

PRIMER CURSO - 3 UNIDADES

SEGUNDO CURSO - 3 UNIDADES

TERCER CURSO - 3 UNIDADES

**QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todo el material pedagógico que integre el libro de texto (contenido expositivo, ejercicios, evaluación, ilustraciones, fotografías, esquemas, diagramación) será propiedad de **EL MINERD**, reconociendo el nombre de los autores de cada unidad, sean fotógrafos, contenidistas, ilustradores, dibujantes o diagramadores; consecuentemente, todo tipo de material o información que se le hubiese proporcionado o realizado al amparo de este convenio será propiedad exclusiva del **MINISTERIO DE EDUCACION**.

**PARRAFO I:** En virtud de lo anterior, queda convenido que **MINISTERIO DE EDUCACION** adquiere de manera total, permanente, irrevocable y sin limitación alguna los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los libros de texto anteriormente indicados y el derecho de transformación o adaptación, distribución y reproducción en todas sus modalidades, incluso por inclusión audiovisual y, en general, cualquier tipo de explotación de del libro de texto se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

**PÁRRAFO II: LA ASOCIACIÓN** reconoce que el uso de las obras o trabajos creados mediante la ejecución de su trabajo no le generará en el presente ni en el futuro regalías autorales por ningún rubro autoral, y que su único pago se limita a la suma pactada en el **ARTÍCULO TERCERO** de este convenio.

**SEXTO. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES** convienen en que toda la información que estas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, será manejada como confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio. Igualmente, se obligan a no revelar a terceros, distribuir, regalar o, de cualquier otro modo, disponer de cualquier material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual.

**SÉPTIMO. DE LA COORDINACIÓN:** Para la ejecución y coordinación de lo pactado en este convenio y para la relación armoniosa y efectiva entre **LAS PARTES**, se designan a sus respectivos enlaces. Por parte de:

- a) **EI MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el señor Manuel De Jesús Núñez Asencio, quien debe orientar y dar seguimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.
- b) **LA ASOCIACIÓN**, a quien designe el Rector mediante comunicación escrita.

**OCTAVO. TERMINACIÓN:** La vigencia de este convenio se extiende hasta el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), fecha en la que deben estar terminados y entregados todos los libros de textos convenidos.

**NOVENO. CAUSALES DE RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindirlo, si comprobare el incumplimiento de una de, varias de, o todas las obligaciones contraídas por la otra parte, si el mismo no fuere subsanado dentro de los treinta (30) días de notificado, debiendo ser realizada

dicha notificación en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de la detección del incumplimiento, debiéndose respetar las acciones que estén en proceso de ejecución para que sean debidamente finalizadas.

**DECIMO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES** conciertan que las diferencias que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente documento, serán resueltas entre ellas de forma amigable y que, para ser válidas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser refrendadas por sus titulares. En caso de no llegar a un acuerdo, con renuncia expresa de sus propias decisiones, convienen someterse a la jurisdicción correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO. ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para los fines y consecuencias legales del presente documento, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo, en las generales de cada una de ellas, salvo notificación escrita de modificación de domicilio. Todas las solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para su ejecución o que se deriven de él, serán hechas mediante carta con acuse de recibo.

**HECHO Y FIRMADO**, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

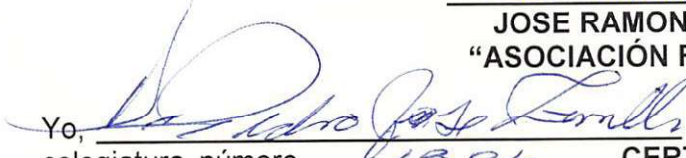
Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

  
**ÁNGEL E. HERNÁNDEZ CASTILLO**  
Ministro de Educación



  
**JOSE RAMON LOPEZ JAQUEZ**  
"ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA INC"



Yo,  Notario de los del número para el Distrito Nacional, colegiatura número 1394 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ÁNGEL HERNÁNDEZ** y **JOSE RAMON LOPEZ JAQUEZ**, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). -

  
**Notario del Distrito Nacional**

